ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACE EL SEÑOR MARCO LALAMA GROSS A FAVOR DE NANCY BEATRIZ ESPINEL RIVADENEYRA.-

CUANTIA: US $10.112,65.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiséis de octubre del dos mil, ante mí, Doctor **CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ**, Notario Primero de este cantón, comparecen: Por una parte, el señor **MARCO LALAMA GROSS**, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y por otra parte, **NANCY BEATRIZ ESPINEL RIVADENEYRA,** de estado civil casada, ama de casa. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliado en esta ciudad el primero; y la segunda, domiciliada en la ciudad Capital de tránsito por esta ciudad, con la capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, a quienes y para efectos de esta escritura, de conocerlos DOY FE. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, a la que proceden a celebrarla con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la CESION DE PARTICIPACIONES, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: PARTES**.- Celebran esta escritura, por una parte el señor Marco Lalama Gross, por sus propios derechos y en calidad de cedente; y por otra parte, Nancy Beatríz Espinel Rivadeneyra, por sus propios derechos, en calidad de cesionaria. **SEGUNDA: OBJETO DE LA CESION.-** El objeto de la cesión lo constituye las VEINTE MIL QUINIENTAS participaciones de PROTECTORES PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA., que ha suscrito y pagado el socio Marco Lalama Gross.

PROTECTORES PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA., se constituyó el veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante la Notaría Vigésima Octava de Guayaquil y fue inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo Noveno, celebrada el veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, reforma sus estatutos e inscrita el seis de marzo de mil novecientos noventa y seis. Posteriormente, la compañía aumentó su capital hasta completar la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE SUCRES, mediante escritura pública ante la Notaría Décima Sexta de este Cantón, el primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve e inscrita el veintinueve de marzo del dos mil. La compañía cambió su denominación a la actual PROTECTORES PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA., mediante escritura del siete de abril del dos mil ante el Notario Vigésimo Octavo de este Cantón e inscrita el siete de julio del dos mil. La Junta General Universal de Socios de PROTECTORES PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA. efectuada el veintinueve de marzo del dos mil resolvió autorizar a Alfonso Andrade Peñaherrera para la cesión de TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS participaciones a favor de Marco Lalama Gross, la que fue perfeccionada por escritura del veintinueve de marzo del dos mil ante la Notaría Vigésima Octava de este Cantón, inscrita el cinco de abril del dos mil, a fojas cuarenta mil trescientos sesenta y siete del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta y ocho, número siete mil quinientos treinta y siete del mismo Registro de mil novecientos noventa y cinco, doce mil doscientos cincuenta y dos y veinte y seis mil setenta y cinco del referido Registro de mil novecientos noventa y seis; y dieciocho mil cuatrocientos diecisiete del Registro Mercantil del dos mil. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES**.- Autorizados los comparecientes por la Junta Universal de Socios, celebrada el veintiséis de octubre del dos mil, el mencionado socio Marco Lalama Gross, cede VEINTE MIL QUINIENTAS

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PROTECTORES PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE DEL 2000.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil, siendo las diez horas, en las Oficinas de la compañía ubicada en Primero de Mayo #513 y Av. del Ejercito, se reune la Junta General Universal de Socios de la Compañía PROTECTORES PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA., señores:
MYR. (S.P) ANIBAL RENAN BORBUA ESPINEL, propietario de CUARENTA Y UN MIL participaciones de UN MIL sucres cada una;
TNTE. (S.P) *DIEGO* SORIA ESPIENEL, *propietario de* CUATRO MIL CIEN participaciones de UN MIL sucres cada una; y
MARCO LALAMA GROSS, propietario de TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS participaciones de UN MIL sucres cada una. Los socios deciden constituirse en Junta Universal de Socios de conformidad a lo previsto en el articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías sin previa convocatoria, con asistencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que representa CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE SUCRES. Preside la cesión el señor Alfonso Andrade Peñaherrera y actúa como Secretario el Myr. (S.P) Aníbal Renán Borbua Espinel, en mi calidad de Gerente General.

El Presidente dispone que por Secretaría se elabore la lista de los asistentes. Cumplido lo solicitado se declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones. La Junta pasa a conocer y resolver sobre los puntos conocidos con anterioridad:

- **AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES DE PROPIEDAD DEL SOCIO MARCO LALAMA GROOS, A FAVOR DE LOS SOCIOS MYR. (S.P.) RENÁN BORBUA ESPINEL, TNTE. (S.P.) DIEGO SORIA ESPINEL Y EL INGRESO COMO SOCIA DE NANCY BEATRIZ ESPINEL RIVADENEYRA.**

En referencia al único punto sobre la transferencia de la totalidad de las participaciones del señor Marco Lalama Gross, la Junta resuelve lo siguiente:

Autorizar, por unanimidad al Señor Marco Lalama Gross, quien es de estado civil soltero y no tiene unión libre, para que ceda DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL QUINIENTAS participaciones de UN MIL sucres cada una a favor del socio ANIBAL RENÁN BORBUA ESPINEL; así como la Junta lo autoriza por unanimidad para que ceda CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTAS participaciones de UN MIL sucres cada una a favor del socio DIEGO SORIA ESPINEL.

Los socios Myr. (S.P) Aníbal Renán Borbua Espinel y Tnte. (S.P) Diego Soria Espinel declaran que ceden su opción de preferencia por la VEINTE MIL QUINIENTAS participaciones de UN MIL sucres cada una que el señor Marco Lalama Gross ofrece en cesión a favor de la señora Nancy Beatriz Espinel Rivadeneyra para que ingrese como socia de la Compañía y la Junta acepta por unanimidad su ingreso como socia y po ende, autoriza por unanimidad al señor Marco Lalama Gross para que le ceda VEINTE MIL QUINIENTAS participaciones de UN MIL sucres cada una a la mencionada señora Nancy Beatriz Espinel Rivedeneyra.

La Junta de Socios autoriza por unanimidad también las estipulaciones sobre formas de pago de dichas participaciones y su retroventa hasta el 51% del capital social, caso de que los cesionarios no cumplieren con los pagos, tal como sea estipulado en la respectiva escritura de cesión de participaciones.

Por no existir otro asunto que considerar, el Presidente dispone se forme el expediente de la Junta con la lista de socios concurrentes a la misma y concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta y, luego de reinstalada la sesión, es aprobada sin modificaciones y suscritas por todos los socios asistentes conjuntamente con el Presidente y el Gerente General - Secretario, certifica.

CERTIFICO: Que la presente Acta es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.

Myr. (S.P.) ANIBAL RENAN BORBUA ESPINEL
Gerente General - Secretario

NOMINA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
PROTECTORES PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA.
CONCURRENTES A LA JUNTA DE SOCIOS
CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DEL 2000

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO: S/.410'000.000

	Número de Participaciones	Valor Total
MYR. (S.P) ANIBAL RENAN BORBUA ESPINEL	41.000	41'000.000
TNTE. (S.P) DIEGO SORIA ESPINEL	4.100	4'100.000
MARCO LALAMA GROSS	364.900	364'900.000
TOTAL	**410.000**	**410'000.000**

Guayaquil, 26 de octubre del 2000

MYR. (S.P) ANIBAL RENAN BORBUA ESPINEL
Gerente General - Secretario
PROTECTORES PRIVADOS
POLIDOS CIA. LTDA.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA

TOMO UNICO
ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION RATIFICATORIA NUMERO 143/2000
AÑO 2000

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los veinticuatro dias del mes de octubre del año dos mil, ante mí, TERESITA MENENDEZ DE SUAREZ, Cónsul de Primera del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora PATRICIA LUCIA GROSS RUEDA DE ANDRADE, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de identidad número uno siete cero cinco uno cinco nueve siete tres siete (1705159737) y domiciliada en el 15605 Ocean Breeze Wellington, Florida 33414, Estados Unidos de Norteamérica, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir una ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION RATIFICATORIA, amplia y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge Ingeniero ALFONSO ANDRADE PEÑAHERRERA, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado temporalmente en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: SEÑOR CONSUL DEL ECUADOR EN MIAMI-FLORIDA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: Señor Cónsul, sírvase incorporar en el Protocolo de escrituras públicas a su cargo una en la cual conste la DECLARACION RATIFICATORIA, contenidas en los términos siguientes: COMPARECE: PATRICIA LUCIA GROSS RUEDA DE ANDRADE, para declarar que es casada con el Ingeniero ALFONSO ANDRADE PEÑAHERRERA, según matrimonio contraído en la ciudad de Guayaquil, el 27 de septiembre de 1979. Que otorgó el 26 de abril de 1990 PODER GENERAL a favor de su cónyuge ya nombrado Ingeniero ALFONSO ANDRADE PEÑAHERRERA, ante el Notario 17 del cantón de Guayaquil, con cuyo poder su cónyuge ya nombrado cedió 355.000 participaciones de un mil sucres cada una emitidos por POLIDOS CIA LTDA , al señor MARCO LALAMA GROSS. Como posteriormente a dicha cesión en la Notaria Vigésima Octava de Guayaquil el 21 de junio del 2000 hube revocado el poder en mención a favor de mi cónyuge, he considerado necesario ratificar la antedicha cesión de participaciones de POLIDOS CIA LTDA. A favor de MARCO LALAMA GROSS y al efecto, ratifico la facultad que le diera a mi cónyuge Ingeniero ALFONSO ANDRADE PEÑAHERRERA para que ceda las 355.000 participaciones de un mil sucres cada una a MARCO LALAMA GROSS, y la ratifico, en todos sus efectos, sin reserva alguna de derechos para mi o para la sociedad conyugal -HASTA AQUI LA MINUTA.-Para el otorgamiento de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la OTORGANTE, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes firmó conmigo en unidad de Acto. De todo lo cual doy fe.---------

I) PATRICIA LUCIA GROSS DE ANDRADE
PODERDANTE

TERESITA MENENDEZ DE SUAREZ
CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizado en el Libro de Escrituras Públicas de este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, Dado y sellado el dia de hoy, veinticuatro de octubre del dos mil.-

TERESITA MENENDEZ DE SUAREZ
CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR

DERECHOS COBRADOS US$80,00
ARANCEL CONSULAR II-7 2

1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131
Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consecunilla@aol.com

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA

LALAMA GROSS MARCO ANTONIO

03 MAYO 1.973

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA

06 097 04202

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 73

ECUATORIANA***** E333111333

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARCO LALAMA

CECILIA GROSS

QUITO 4/05/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

260863

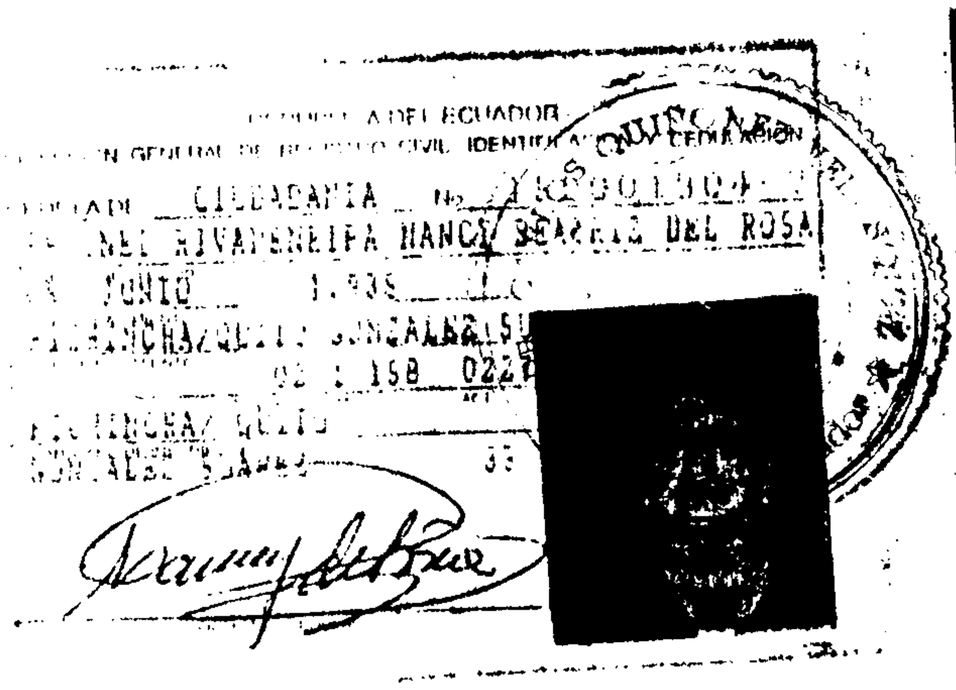

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0147-274
(CODIGO)

150001604-7
(CEDULA)

ESPINEL RIVADENEIRA NANCY BEA
(APELLIDOS Y NOMBRES)

PICHINCHA
(PROVINCIA)

QUITO
(CANTON)

COTOCOLLAO
(PARROQUIA)

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CARLOS QUINCHEZ VELASQUEZ
Guayaquil - Ecuador

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFESETEC S.A.

participaciones a favor de Nancy Beatríz Espinel Rivadeneyra y en esta virtud, las recibe y acepta. **CUARTA: ESTIPULACIONES.-** La cesionaria se obliga solidariamente en unión de los dos cesionarios Diego Soria Espinel y Myr. (S.P) Anibal Renán Borbua Espinel a pagar al cedente la suma total de CIENTO OCHENTA MIL DOLARES, de los cuales CINCUENTA MIL DOLARES USA, los paga y el saldo, de CIENTO TREINTA MIL DOLARES USA, los pagarán in solidum en el plazo de treinta y seis meses, a partir del quince de enero del dos mil uno, en cuotas de TRES MIL SEISCIENTOS ONCE DOLARES (US $3.611) USA, hasta el quince de diciembre del dos mil tres. Las cuotas devengarán el interés del 7% anual sobre saldos en cada cuota. Las partes aceptan en caso de mora que pase de tres meses consecutivos que no se hayan pagado las cuotas aquí estipuladas, y no se hubiere llegado a un convenio entre las partes para el pago, entonces la cesionaria procederá a la retroventa de sus participaciones a favor del cedente hasta por el monto del 51% del capital social de la compañía, correspondiendo a la cesionaria disminuir su porcentaje del 5% al 2,45% del capital social existente. Los cesionarios se comprometen a no aumentar el capital social durante el lapso de los tres años a concluir el quince de diciembre del dos mil tres, para no alterar los porcentajes de retroventa que le correspondan a favor del cedente. El cedente se obliga además a entregar saneadas las cuentas tanto del ACTIVO como del PASIVO de PROTECTORES PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA., respecto a SICO C.A., a SICOCAR S.A.; a SICORENT S.A., INCAGENCO S.A., BAMIN S.A. y SICODIESEL S.A., por manera de que las cuentas de POLIDOS CIA. LTDA. estén totalmente liberadas de pagar o de deber a cualquiera de estas compañías; para lo cual se entregará hasta el treinta de diciembre del dos mil los balances debidamente firmados por el representante legal y Comisario de cada compañía. El cedente y la cesionaria convienen también en que convertirán el valor de cada participación en dólares de los Estados Unidos de América, por ser obligación impuesta por la Superintendencia de Compañías en el curso del presente año. **QUINTA: ACEPTACION.-** Las partes prestan su

aprobación a esta transferencia o cesión de participaciones por convenir mutuamente a sus intereses. El cedente incorpora a la presente escritura en calidad de documento habilitante, la declaración ratificatoria No.143 del dos mil otorgada por la señora Patricia Lucia Gross Rueda de Andrade ante el Cónsul de Primera del Ecuador en Miami, Condado de Dade Estado de Florida, Estados Unidos de América, el veinticuatro de octubre del dos mil, por la cual la mencionada otorgante ratifica la cesión efectuada por su cónyuge ingeniero Alfonso Andrade Peñaherrera ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, respecto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL participaciones de UN MIL sucres casa una, emitida por POLIDOS CIA. LTDA. a favor de Marco Lalama Gross, sin haberse reservado derecho alguno para sí o para la sociedad conyugal, documento el cual se lo agrega para que sea copiado y devuelto. Agregue Usted, señor Notario, la copia certificada del Acta de la Junta General Universal de Socios de PROTECTORES PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA., celebrada el veintiséis de octubre del dos mil y el poder antes referido.- (FIRMADO).- Doctor Luis Antonio Arzube.- Abogado.- Registro número cero cero ocho.- HASTA AQUI LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi Registro todas las menciones de Ley.- Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes, de principio a fin, en clara y alta voz, por mí, el Notario, éstos se afirmaron y ratificaron en todas y cada una de sus cláusulas y contenido y firman para constancia en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

MARCO LALAMA GROSS

C.C.: 170532833-9

C.V.:

NANCY BEATRIZ ESPINEL RIVADENEYRA

C.C.: 150001804-7

C.V.:

Dr. Carlos [illegible] Velázquez

Se otorgó ante mí en fé de ello expido y firmo este

TERCERA Dicho que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. y co-
rresponde a la escritura de Cesión de Participaciones que hace el señor [illegible]
MA GROSS a favor de NANCY BEATRIZ ESPINAL [illegible] Y YA.

Dr. Carlos Quifónez Velásquez

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual el **Sr. MARCO LALAMA GROSS, cede y transfiere (20.500)** veinte mil quinientas participaciones a favor de **NANCY BEATRIZ ESPINEL RIVADENEYRA**, de un mil sucres cada participación, **que posee** dentro del capital social de la compañía **PROTECTORES PRIVADOS POLIDOS CIA. LTDA.**, de fojas **145.063** a **145.075**, número **21.691** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **32.756** del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas **40.371 y 62.477 del Registro Mercantil de 1.988 y 2.001 en su orden;y, a fojas 18.419 y 42.684 del mismo registro del 2.000**, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, cuatro de Diciembre del dos mil tres.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 78369
LEGAL: JORGE GARCES
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA. BURGOS
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL